Radicado: 2020-00031
Demandante: Ana Ludivia Robayo Rodríguez
Demandado: Jorge Antonio Orózco Orózco y otro

CONSTANCIA SECRETARIA. Trece de octubre de dos mil veintiuno. El demandante presentó recurso de reposición frente al auto notificado por estado el primero de octubre pasado. La rogativa fue radicada mediante correo electrónico el pasado cinco de octubre a las 18:13 p.m., es decir se tiene por presentada el seis de octubre, el término de ejecutoria del auto corrió los días dieciséis, diecisiete y veinte de septiembre del año que avanza. Es decir el escrito se presentó de forma extemporánea. Paso a despacho para lo que estime pertinente.

MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Sería del caso decidir sobre el reposición interpuesto por el apoderado del demandante frente al auto calendado el catorce de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual el despacho terminó por desistimiento tácito el proceso.

Sin embargo, tal y como señala constancia que antecede la rogativa se presentó de forma extemporánea; el inciso tercero del artículo 318 del C.G.P. establece: "…*Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto*".

De acuerdo con lo señalado se rechazará por extemporánea la rogativa presentada, sin ser necesario entrar a hacer pronunciamiento de fondo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima,

R E S U E L V E

PRIMERO. Rechazar por extemporáneo el recurso de reposición presentado por la parte actora, frente al auto proferido el catorce de septiembre pasado, dentro del proceso de pertenencia iniciado por Ana Ludivia Robayo Rodríguez cntra Jorge

Antonio Orozco y otro, por las razones planteadas en la parte motiva.

SEGUNDO. Ordenar el archivo de las diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N°77